<H>C.D.W91096</> <H>A) OBJETO DEL LLAMADO:</> CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y TAREAS GENERALES EN LA CENTRAL TERMICA DE RESPALDO (LA TABLADA) <H>B) UNIDAD SOLICITANTE:</> GD.GENERACION TERMICA <H>C) TECNICO/S ADJUDICATARIOS:</> - Nombre: Ariel Ramos - Interno: 3842 <H>D) PERSONA DE CONTACTO EN COMPRAS DIRECTAS:</> · Nombre: Mariela Silva · Grupo: 518 · Interno: 1126 <H>E) CONDICIONES DEL LLAMADO: · COMPRA DIRECTA: W91096 · APERTURA: 03/07/2018 <H>F) PROVEEDORES INVITADOS:</> ESKIL S.A TAYM URUGUAY S.A Además, la compra se publicó en la página Web de UTE y en Compras Estatales, cumpliendo de esta manera con el principio de publicidad. <H>F) OFERTAS PRESENTADAS:</> ESKIL S.A TAYM URUGUAY S.A <H>G) CRITERIO Y DICTAMEN:</> <H>COMPARATIVO:</> P. COMPARATIVO EN \$ DIF%</> <H>EMPRESA

Estudiadas las ofertas presentadas, surge que la oferta de ESKIL S.A,

7%

1.182.320,00

1.261.310,00

que ocupa el primer lugar en el orden creciente de precio es t écnicamente aceptable, cumple con lo solicitado en el Pliego de condiciones y los precios se encuentran dentro de lo estimado, por lo

tanto se la considera válida.-

ESKIL S.A.

TAYM URUGUAY S.A.

Es de hacer notar que se verifico que los valores cotizados cumplan con

los monto minimos de acuerdo a la Planilla de Control de Laudos.

Por lo expuesto anteriormente se aconseja adjudicar a la empresa ESKIL

S.A

<h>i) ADJUDICACIÓN:</>

<H>A: ESKIL S.A., Nro. de Proveedor 21431488</> según los precios de su

oferta.;

<pre><h>IT DESCRIPCION 1. SERVICIO DE LIMPIEZA 2. PERSONAL DE RETEN</h></pre>	P. UNIT MENS \$ P.TOTAL 190.720,00 953.600,00 380,00 19.000,00	\$
SUBTOTAL IVA 22% TOTAL	\$ 972.600 \$ 213.972 \$ 1.186.572	,00
PREVISION PARA AJUSTES DE PRE IVA 22% TOTAL	CIOS - \$ 97.260 \$ 21.397 \$ 118.657	,20

<H>MONTO TOTAL A ADJUDICAR S/IVA \$ 1.069.860,00</>
<H>MONTO TOTAL A ADJUDICAR C/IVA \$ 1.305.229,20</>

<h>J) CONDICIONES COMERCIALES:</>

- · Modalidad de pago: 30 DIAS
- · Actualización de precios

Los precios serán reajustables en los meses de Enero y Julio y de acuerdo a la siguiente fórmula paramétrica:

$$P1 = Po (0,3 (IPC1) + 0, 7(L1))$$

 $IPCo Lo$

Siendo:

P1: precio ajustado.

PO: Valor hora cotizado.

IPCO: Índice de Precios al Consumo vigente en el mes anterior a la apertura de ofertas.

IPC1: Índice de Precios al Consumo vigente ,, al mes anterior a la realización del ajuste (diciembre para los ajustes realizados en el mes

de enero, y junio para los ajustes que se realicen en julio).

LO: Laudo del sector vigente para los trabajadores que perciben el Salario mínimo, al mes de la fecha de apertura de ofertas.

L1: Laudo del sector vigente para los trabajadores que perciben el salario mínimo, al mes de realización del ajuste (enero o julio)

Si se laudara un nuevo acuerdo salarial por parte del correspondiente

Consejo de Salarios el día de la apertura de ofertas o con posterioridad

a esa fecha, pero con vigencia al mes de realizada la apertura, el índice sub 0 a ser tenido en cuenta a efectos del ajuste será el que correspondía al laudo anterior y que era conocido públicamente hasta el

día anterior a la apertura de las ofertas.

UTE considerará el porcentaje de ajuste relativo a los salarios mínimos

de los trabajadores, de acuerdo a lo que se establezca en el Acta de Ajuste Salarial del Convenio Colectivo que rija en las relaciones laborales del contrato correspondiente

UT513377 31.07.2018. JAVIER SAN CRISTOBAL